Asunción, 23 de noviembre de 2011

ICEO N° 82/2011

INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN

Ref. :	***EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PAC N° 85/2011 "CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACION DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL" – AD REFERENDUM – ID 222.545.***

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2976 del 15 de marzo de 2011, por las siguientes personas por las siguientes personas: Lic. Roberto I. Torres Cardozo, Director General de Administración y Finanzas; Lic. José Benítez Isasi, Asesor Administrativo y Financiero del Consejo de Superintendencia; Econ. Rosa Lucia Santacruz, Directora Financiera; Lic. Gustavo Chamorro, Director Administrativo; Abg. Mirtha Morínigo de Florentín, Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, y; la Abog. Andrea Arriola, en representación de la Secretaria de Genero de la CSJ, en su carácter de ámbito solicitante de conformidad a lo que establece la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que norma la elaboración de un informe y establece la metodologia de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas para emitir las conclusiones que correspondan, eleva a continuación, el Informe de Evaluación de Ofertas del Llamado a ***CONTRATACION DIRECTA PAC N° 85/2011 "CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL – AD REFERENDUM".***

1. Datos del Llamado

Llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 85/2011 "CONSULTORÍA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTÁNDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL – AD REFERÉNDUM***, aprobado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.199 del 28 de junio de 2011.-, con ID **222.545.**

Primeramente se deja constancia de que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 2.051/03, el mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) y se curso invitación a los siguientes potenciales oferentes:

NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL
SILVANA ONETO	611 980	soneto75@gmail.com
NATALIA ANDREA CABARCOS MUJICA	0981500431	natycabarcos@gmail.com

NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL
CAUPOLICAN JUAN BARROS PEREZ	622215	polican@gmail.com
NATALIA RUIZ DIAZ MEDINA	0991 804 078	nataliaruizdiaz@flash.com.py
ANDRES VAZQUEZ	0981 985 383	avazquez12@gmail.com
ADE GALEANO	-	adegaleano@gmail.com

Para el presente proceso de contratación se fijó como primera fecha de apertura el día 11 de agosto de 2011, constatándose que no se han presentado ofertas. Se realizó una prorroga, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución DNCP N° 805, con el objetivo de incentivar la participación de empresas oferentes, estableció como nueva fecha de apertura el día 22 de agosto de 2011.

Por medio de la Adenda N° 01, fue modificada la fecha límite de presentación de ofertas y apertura de sobres, estableciendo como nueva fecha de apertura el día 05 de septiembre de 2011. Por medio de la Adenda N° 02, fue modificada la fecha límite de presentación de ofertas y apertura de sobres, estableciendo como nueva fecha de apertura el día 12 de septiembre de 2011.

Por Adenda N° 03, fue modificada la fecha límite de presentación de ofertas y apertura de sobres, estableciendo como nueva fecha de apertura el día 16 de septiembre de 2011. Se constató la presentación de 2 (dos) oferentes, los cuales presentaron sus respectivas ofertas técnicas y económicas.

El Acta de Apertura de Sobres de la Propuesta Técnica, forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde consta las siguientes observaciones:

a) Datos de las Ofertas presentadas:

N°	*Empresa Oferente*
1	INCADE S.A. - UNIVERSIDAD AMERICANA
2	CONSORCIO E/ TURU PUBLICIDAD S.R.L. Y FUNDACION EL ATELIER

b) En dicho acto, se dejo constancia de las siguientes observaciones:

1- El oferente **INCADE S.A. - UNIVERSIDAD AMERICANA** deja constancia que el curriculum del consultor propuesto por el Consorcio TURU PUBLICIDAD S.R.L. Y FUNDACION EL ATELIER, Sra. Nidia Glavinich, la certificación está firmada por autorización sin fecha ni aclaración de firma; y el curriculum propuesto para Consultora-Abogada Fátima Jacqueline en el formulario figura sin apellido y la certificación firmada por autorización sin aclaración de firma.

2- El oferente **CONSORCIO TURU PUBLICIDAD S.R.L Y FUNDACION EL ATELIER** deja constancia de que todas las firmas obrantes por autorización se basan en la declaración de representante legal obrante en autos que autorizan a la Sra. Irma Levera de Romero a firmar documentos cuyo sello consta en todos los folios de la representación.

c) Se dio por terminado el acto firmando todos los participantes.

2. Verificación de las documentaciones

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los documentos presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y, a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas".

CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 88/2011 CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACION DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL AD REFERENDUM"

PBC	DOCUMENTOS SUSTANCIALES (SOBRE 1)	INCADE S.A. Universidad Americana	CONSORCIO	
			TURU SRL	EL ATELIER
11	A) Curriculum Vitae del Consultor/es (adjuntar fotocopia de Cedula de Identidad)	CUMPLE	CUMPLE	
	B) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo Nº 40 y de integridad de acuerdo al Artículo Nº 20, inc. (w), ambos de la Ley Nº 2051/2003, conforme con lo dispuesto en la Resolución 330/07 de la DNCP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	C) Declaración Jurada de que el Consultor se compromete a la realización total de la Consultaría	CUMPLE	CUMPLE	
	D) Un poder suficientemente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	E) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos beberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Original o fotocopia del consorcio Constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la del contrato. El acuerdo de intención de deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El consorcio Constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.		NO CUMPLE	
	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a) un poder suficientemente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes o b) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTOS ADICIONALES (SOBRE 1)			
ANEXO 4	Especificaciones Técnicas en Carácter de Declaración Jurada (anexo Nº 4)	CUMPLE	CUMPLE	
11.	A. Curriculum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con un mínimo de 3 (tres) años y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	B. Evidencia documentada mediante la presentación de certificados, facturas u otro documento válido, la experiencia específica en la provisión de bienes similares a lo ofertado, para acreditar el monto solicitado. El volumen de facturación necesario del total de su oferta deberá ser en promedio el 50 % como mínimo de los tres (3) últimos año del total de su oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	C. Fotocopia autenticada por Escribano Público del Balance General y Estado de Resultados, de los tres últimos ejercicios, conforme a Resolución Nº 173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (2)**
	D. Declaración jurada por la cual el Oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), El Código del Trabajo, El Código de la Niñez y la Adolescencia, y demás Leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	E. Presentar legajo de documentos foliados y rubricados.	CUMPLE	CUMPLE	
	F. Copia de las Documentaciones suplementarias o adendas emitidas por la Corte Suprema de Justicia; si las hubiere.	CUMPLE	CUMPLE	
	G. Constancia emitida por la entidad bancaria de plaza dentro del territorio nacional, de poseer una cuenta corriente vigente y/o Caja de Ahorro de Bancos de Plaza. Decreto Nº 7783/06 y su Decreto modificatorio N° 10.340/06.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	D. Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los tres últimos meses precedentes y del Impuesto a la Renta del último ejercicio fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 2º del Decreto Nº 6285/05	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	F. Copia del Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	G. Copia impresa del PBC y las comunicaciones Supletorias enviadas durante el curso de la presente Licitación, debidamente suscripta en todas sus páginas por el Oferente, en prueba de conformidad con los mismos.	CUMPLE	CUMPLE	

OBSERVACIONES:

OFERENTE: CONSORCIO TURU S.R.L. Y FUNDACION EL ATELIER:

a) Documentaciones del Consorcio

El oferente no presenta el Documento original o fotocopia del Acuerdo de Intención de constituir el Consorcio o consorcio Constituido. Dicho documento es de carácter sustancial, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 del Decreto 21.909/03.

La firma TURU S.R.L presenta el Acta de la sociedad N° 1/2011, en la cual los representantes legales de la firma aprueban la moción de constitución de un consorcio entre TURU S.R.L. y la Fundación El Atelier. Dicho documento cuenta con la Certificación de Firma por Escribano Público.

Y a su vez, la firma Fundación El Atelier presenta el Acta N° 8 del Consejo Directivo, en la cual los representantes legales aprueban la moción de constitución de un consorcio entre TURU S.R.L. y la Fundación El Atelier. Dicho documento cuenta con la Certificación de Firma por Escribano Público.

Sin embargo, **las documentaciones presentadas NO Cumplen** con los siguientes requisitos:

- El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, ante Escribano Público, que verifique: (a) la autenticidad de las firmas de las personas que suscriben el Acuerdo; (b) la existencia legal de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio; y (c) si los firmantes tienen poderes suficientes para obligar solidariamente a las personas jurídicas que integran el Consorcio por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta.
- La designación a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso.
- Que se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará.
- Constitución de domicilio único

Dichos requisitos se encuentran establecidos en el Art. 25 de la Ley 2.051/03 "De Contracciones Públicas", que dice dice: "*En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una personería jurídica diferente,* ***siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una obligará****, así como la manera en que se exigirá el cumplimientos de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados* ***designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso.***"

Asi mismo, el Art. 48 del Decreto 21.909/03 expresa textualmente en el numeral 2: *"deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y se designe a uno de las componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso... El acuerdo de intención referido en el inciso 2) de este artículo deberá estar suscripto por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, ante Escribano Público, que verifique: (a) la autenticidad de las firmas de las personas que suscriben el Acuerdo; (b) la existencia legal de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio; y (c) si los firmantes tienen poderes*

suficientes para obligar solidariamente a las personas jurídicas que integran el Consorcio por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta".

Las documentaciones presentadas por cada integrante no han establecido con precisión las partes a que cada una se obligará, la designación de uno de los componentes del consorcio como gestor y liderazgo, como tampoco se fijo en un documento la constitución del domicilio y la declaración en la que cada integrante asume solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta.

Por tanto no se ha instrumentado correctamente el Acuerdo de Intención Constitución.

b) <u>Documentaciones de los Consultores Propuestos</u>

Se observa que los Currículos incluidos en la oferta, no cuentan con las firmas de los Consultores propuestos.

- **Consultor: Nidia Glavinich** (fjs 79 al 95). Cargo Propuesto: Coordinador.
  El Curriculum se encuentra con la firma *"por autorización"* de la Sra. Irma Levera de Romero. Sin embargo, no se adjunta una autorización del consultor para suscribir la propuesta y comprometer al mismo. No cuenta con la fecha ni la firma del Consultor propuesto.

- **Consultor: Fátima Jacqueline** (fjs 96 al 103). Cargo Propuesto: Consultora - Abogada.
  El currículo no especifica el Apellido del Consultor. El Curriculum se encuentra con la firma *"por autorización"* de la Sra. Irma Levera de Romero. Sin embargo, no se adjunta una autorización del consultor para suscribir la propuesta y comprometer al mismo. No cuenta la firma del Consultor propuesto.

Para ambos casos, el Formularios Anexo 5 "Formación Profesional - Curriculo del Personal Profesional Propuesto", carece de la firma de los profesionales propuestos. En el punto 14. Certificación, el Consultor propuesto debe realizar una declaración certificando que el curriculum presentado describe correctamente su persona, calificaciones y experiencia, como también declara entender las causales de descalificación o cancelación del trabajo.

Esta declaración debió indefectiblemente contar con la firma del Consultor o, que el firmante se encuentre expresamente autorizado para suscribir en su nombre la propuesta, la cual constituye un compromiso ante la Convocante en caso de resultar adjudicado.

<u>La Carta de Invitación establece como sustancial ésta documentación</u>

El Decreto Reglamentario 21909/03 Artículo 94. Selección basada en la calidad y el costo, establece la siguiente normativa:

2. La Evaluación de las Ofertas. *Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido.*

4. Evaluación combinada de la calidad y el costo. *El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del costo se elegirá teniendo en cuenta la complejidad del trabajo y la importancia relativa de la calidad.*

No se deberá permitir al Oferente seleccionado que efectúe sustituciones de personal clave, a menos que las partes convengan en que el retraso indebido del proceso de selección haga inevitable tal sustitución o en que tales

cambios sean fundamentales para alcanzar los objetivos del trabajo. Si este no fuera el caso y si se determina que en la oferta se ofrecieron los servicios del personal clave ***sin haber confirmado la disponibilidad de éste****, se podrá descalificar al Oferente y continuar el proceso con el Oferente que corresponda en el orden de prelación. Además, la descalificación de un Oferente por este motivo podrá ser objeto de sanciones posteriores según lo determine la Unidad Central Normativa y Técnica. El personal clave que se proponga como reemplazo deberá tener calificaciones profesionales iguales o mejores que la del personal clave propuesto inicialmente.*

En observancia a lo dispuesto en esta normativa, esta oferta incurre en una causal de descalificación, ya que no cuenta con la confirmación de la disponibilidad de su Personal Clave, la confirmación de su disponibilidad para ejecutar el contrato debió ser realizada mediante el Formulario TEC- 3.1. "Formación Profesional - Currículo del Personal Profesional Propuesto".

A su vez, dicha documentación es **de carácter sustancial** en el PBC, lo cual indica que no puede ser requerido en forma posterior o realizar la sustitución de la misma.

Por lo expuesto, **se descalifica la oferta del CONSORCIO TURU PUBLICIDAD S.R.L Y EL ATELIER**

OFERENTE: INCADE S.A. UNIVERSIDAD AMERICANA:

El oferente cumple con la provisión de los documentos sustanciales exigidos en el PBC. Las documentaciones adicionales fueron requeridas, por nota, conforme a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto 21.909/03, bajo apercibimiento de que la falta de presentación de las documentaciones solicitadas ocasionarán el rechazo de la oferta.

Las documentaciones solicitadas fueron presentadas en el plazo establecido y se prosiguió con la evaluación.

Observación: se adjunta como **ANEXO B**, copia del cuadro de VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, realizado por la Asesoría Jurídica según Informe AJ/IED N° 58/11 de fecha 28/09/11 y la Nota AJ/IED Nº 76/11 de fecha 25 de octubre de 2011, cuya verificación fue realizada de acuerdo a las exigencias establecidas en el PBC y la Ley Nº 2051/03 y su Decreto reglamentario Nº 21909/03.

3. Informe de Evaluación de Puntajes

OFERENTE: INCADE S.A. UNIVERSIDAD AMERICANA:

Cuadro con ponderaciones dentro de la Evaluación Total del equipo:

ITEMS	DESCRIPCION DE LO CALIFICADO	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO EN EL PBC	PUNTAJE OBTENIDO
1	EVALUAION DE LA PROPUESTA TECNICA	30	25
	1.1 Propósito y descripción del alcance de los servicios	15	10
	1.2 Plan de Trabajo	15	15
2	Experiencia General de la Empresa	15	10
3	Experiencia Especifica de la Empresa	25	20
4	Evaluación del plantel Técnico	30	30
	2.1 Coordinador	15	15
	2.2 Profesional en Comunicación (con énfasis sobre el tema de la presente Consultaría)	10	10

ITEMS	DESCRIPCION DE LO CALIFICADO	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO EN EL PBC	PUNTAJE OBTENIDO
	2.3 Profesional en Derecho (con énfasis sobre el tema de la presente consultaría)	5	5
	TOTAL	100	85

Equipo Consultor:

N°	EQUIPO DE TRABAJO	CANTIDAD	PUNTAJE	CANTIDAD	PUNTAJE
1	Coordinador	1	15	1	15
2	Profesional en Comunicación (con énfasis sobre el tema de la presente consultaría)	1	10	2	10
3	Profesional en Derecho (con énfasis sobre el tema de la presente consultaría)	1	5	2	5
total		3	30	5	30

4. Informe Técnico:

Se adjunta como **ANEXO C**, informe técnico remitido por la Secretaria de Genero de la Corte Suprema de Justicia por Nota de fecha **de 24 de Octubre de 2011**, que dice:

*"De todo debemos concluir que el segundo oferente citado **(UNIVERSIDAD AMERICANA)** tiene mayor experiencia en emprendimientos como el que se busca poner en marcha con nuestro plan".*

5. Conclusión y Recomendación:

El Comité de Evaluación recomienda en el Llamado a ***CONTRATACION DIRECTA PAC N° 85/2011 "CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL – AD REFERENDUM***, realizar la apertura de la oferta económica de la firma **INCADE S.A. - Universidad** Americana, por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Me pronunciaré al momento de resolver sobre la adjudicación

Lic. Jose Benítez Isasi
Asesor Administrativo y Financiero
Consejo Superintendencia de C.S.J.

.....
Prof. Dr. Sindulfo Blanco – Ministro
Corte Suprema de Justicia